Embargadolos los propios) Se a servido Su Mag.d Remitir y perdonar a esta
Nacion. los Referidos derittos R.s y mandar se les embarguen los Dhos Propios
Para que mas bien esta Ciud.d pueda Emplearse en su economia. y mas Entre en los
Cosas de un buen Gouierno a que tanto deue atender = Asimismo para que Pidan
a su Mag.d se a servido mantener y amparar a esta Ciud.d en el Vso de los R.s Previle
xios. Con que se halla y la ha sido Concedidos. por los Ill.s Reyes. Predecessores. a
su Mag.d que Dios guarde mandandolos Confirmar Como lo espera esta Ciud.d de su
Real Piedad Inclinada Siempre a honrar y favorecer a sus vasallos = Lo cual
con de lo qual y de todo lo demas. Contenido en este Pedimento. Presentemos memoriales
escritos y demas Instrumentos. que fe ameriten. y demostracion de los Referidos
R.s previlegios que esta Ciud.d tiene. y Hagan todos los demas autos y diligencias
Judiciales y Extrajudiciales que convengan y la Justicia Nacion. haciendo
Presente que para todo ello. y lo dependiente le otorgo el Poder. a los Dhos
D. Miguel Antt.o Tacon Garro de Carrera y D. Luis Perez. Sin limitacion alguna
con franca libre y Gen.l adm.on y facultad de Jurisdiccion. Jurar y Sustituir
Poderes y en los Peritos y para en los casos que les parezca Rebocar Sustitu
tos y nombrar otros de nuebo. quedando en Siempre con este poder. a los quales Relevo
rio de fianza = y asi lo otorgamos ante el que el Sr. mayor de
mo. ayuntam.to Pa. testigos. En la Ciud.d de Cartagena. En dos dias del mes de Abril
de mill y setecientos y un años. siendo testigos. Joseph Franco Juan de Vr
Luque y Damian de Quencabeo. vecinos de esta Ciud.d y los Sres. Otorgantes. a quienes
yo el Esc.no doi fe conozco lo firmaron =

Poder
Nacion. de Cartagena
D. Miguel Antt.o Tacon
y otros =

Se pase como pide. el Conceso. Justicia y Regim.to de esta muy noble y muy leal
Ciud.d de Cartagena. Cuando. Juntos en su ayuntam.to como lo a bien de
vio. y costumbre para tratar y conferir las cosas de este al fiel de Cartagena